

Resolución de 11 de Diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2015.

Mediante la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, modificada por Orden de 19 de Octubre, se convocó para el ejercicio 2015 subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria estableciéndose, en el punto primero de su Disposición adicional primera, el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación hasta el 15 de junio inclusive.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, como consecuencia del numero de solicitudes presentadas, de la necesidad de solicitar aclaraciones e información complementaria, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión y de la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario , y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación hasta el máximo legalmente permitido, se prevé que el plazo de seis meses recogido en el apartado 16 del Cuadro resumen no va a poder ser cumplido.

Por ultimo, el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo. De manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes, solo una vez agotados todos los medios a disposición posible, y de acordarse la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.



Código Seguro de verificación: 3QDddqK6iZrmuZ4mbd3/HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMMA ARAUJO MORALES		FECHA	11/12/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3QDddqK6iZrmuZ4mbd3/HA==	PÁGINA	1/2
 3QDddqK6iZrmuZ4mbd3/HA==				

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2015, por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

Contra la presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Gemma Araujo Morales



Código Seguro de verificación: 3QDddqK6iZrmuZ4mbd3/HA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA GEMMA ARAUJO MORALES	FECHA	11/12/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



3QDddqK6iZrmuZ4mbd3/HA==